

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-21-0050
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE CONSTRUCCION No 15759-2-21-0139 de fecha 9 de marzo de 2021 a nombre de: OSCAR HERNANDEZ CARREAÑO. predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-44017 Código catastral No 010101850001000 y localizado en la calle 14 No 13-73/81 de esta ciudad.

2.-Que, por observación de CONTROL DE OBRA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SOGAMOSO, que en visita de obra se evidencia modificación estructural, con cambio de aceros en muro pantalla del eje B-3 con 16V#5 y en planos aparece 18V#6.

3.- Que se ACLARA DETALLE PANTALLA PLANO 6/29: LICENCIA No 15759-2-21-0139.

Se aclara que la pantalla B-3 de 30 x 130, En la Sección transversal tiene 6 Varilla #7 en los extremos y en los centros lateral 18 Varilla # 5 y no como dice en la carta que son 18 Varilla #6.

Área refuerzo para 18#6 = $18 \times 2.84 \text{ cm}^2 = 51.12 \text{ cm}^2$, para una Cuantía = $51.12 / (30 \times 130) = \text{Cuantía} = 0.01310$.

Área refuerzo para 6#7+18#5 = $(6 \times 3.87 + 18 \times 2.0) \text{ cm}^2 = 59.22, \text{ cm}^2$, para una Cuantía = $59.220. / (30 \times 130) = 0.01518$.

Se puede observar se tiene mayor área de refuerzo con las varillas que se encuentra en la obra.

Área = $59.22 \text{ cm}^2 > 51.12 \text{ cm}^2$. Cuantía mayores y mayor resistencia de la pantalla. Po lo tanto aclaramos el plano 6/29, con el despiece de cada pantalla de cortes y refuerzo vertical.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia: SE ACLARA DETALLE PANTALLA PLANO 6/29: LICENCIA No 15759-2-21-0139.
SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.
TERCERO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2021

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No 2